

CONSTITUCIONES

DE LA CONGREGACIÓN DE LOS POBRES DE LA MADRE DE DIOS
DE LAS ESCUELAS PÍAS
(Ed. 1998)

PRIMERA PARTE

PROEMIO

1. En la Iglesia de Dios
y bajo la guía del Espíritu Santo,
las Instituciones Religiosas
tienden a la plenitud de la Caridad
como a su fin verdadero,
mediante el ejercicio de su propio ministerio.
Esto mismo y con todo empeño,
se propone hacer nuestra Congregación
cumpliendo la misión que le ha sido confiada
por su Santidad Pablo V, de feliz memoria,
Vicario de Cristo en la tierra.
2. Concilios Ecuménicos,
Santos Padres,
filósofos de recto criterio
afirman unánimes,
que la reforma de la Sociedad Cristiana
radica en la diligente práctica de esta misión.
Pues si desde la infancia
el niño es imbuido diligentemente
en la Piedad y en las Letras,
ha de preverse, con fundamento,
un feliz transcurso de toda su vida.
3. En actitud humilde
debemos esperar de Dios Todopoderoso,
que nos ha llamado como braceros
a esta mies fertilísima,
los medios necesarios
que nos transformen
en dignos cooperadores de la Verdad.
Sin embargo, teniendo en cuenta
la suavidad con que Él gobierna el mundo,
hemos estimado necesario,
a ejemplo de los Santos,
cimentar nuestro Instituto sobre estas Constituciones.
4. Y ya que profesamos

ser auténticos Pobres de la Madre de Dios,
en ninguna circunstancia menospreciaremos
a los niños pobres;
sino que con tenaz paciencia y caridad
nos empeñaremos en enriquecerlos
de todas las cualidades,
estimulados especialmente
por la Palabra del Señor:
*«Lo que hicisteis con un hermano mío
de esos más pequeños, conmigo lo hicisteis».*

5. Será, por tanto, cometido de nuestra Orden enseñar a los niños, desde los primeros rudimentos, la lectura correcta, escritura, cálculo y latín, pero, sobre todo, la piedad y la doctrina cristiana; y todo esto, con la mayor habilidad posible.
6. Como esta tarea que traemos entre manos es de tanta trascendencia y exige personas dotadas de la mayor caridad, paciencia y otras virtudes, habrá que considerar con gran atención quiénes deben ser admitidos o excluidos a la formación para nuestro ministerio.
7. Pues si no se procede con gran discernimiento en la selección y admisión de los novicios y no se les da una formación muy esmerada, nuestra Obra, como cualquier otra por santa que sea, se derrumbará.

CAPÍTULO I IMPEDIMENTOS DE NUESTROS CANDIDATOS

8. A fin de que el ministerio de nuestra Congregación se desarrolle fecundo en el seno de la Sociedad Cristiana para gloria de Dios y utilidad del prójimo, creemos necesario que se estudie y ponga a prueba a nuestros candidatos con habilidad y prudencia.
9. Numerosas son las condiciones requeridas para un eficaz cometido de nuestra misión. Conviene, pues, que quien desempeña el servicio de estudiar al candidato conozca los impedimentos que lo excluyen totalmente o dificultan su admisión.

10. Son *impedimentos graves*: haber sido apóstata o ser gravemente sospechoso en materia de fe; Profesión en otro instituto; homicidio, mientras no se obtenga dispensa; infamia por delito que inhabilita jurídicamente para las Ordenes; matrimonio o promesa formal del mismo que pueda provocar litigio; servidumbre según ley.

En todos estos casos hay que atenerse al Derecho.

11. *Impedimentos menos graves* y que no excluyan totalmente al candidato, son los siguientes:

12. Haber tomado el hábito en otra Corporación, sin llegar a profesar ni permanecer un año en ella; estar gravado de deudas o sometido a obligaciones civiles: síganse en esto las directrices de la Constitución del Papa Sixto V.

13. Ser excesivamente joven: en este caso obsérvense las disposiciones del Concilio de Trento; defecto en la integridad corporal; debilidad física; notable deformidad externa, de acuerdo al Derecho; nacimiento de matrimonio ilegítimo, con tal que el candidato haya obtenido dispensa para las Ordenes.

14. Si llegara a descubrirse que el candidato padece algún impedimento grave, no se le retenga por más tiempo; despídasele cuanto antes con palabras de afabilidad y consuelo.

El impedimento menos grave, cuanto más acentuado, menos apto hace al candidato.

15. Si una notable erudición, una rara habilidad u otra cualidad sobresaliente lo hacen sobremanera útil para nuestro ministerio, tras consulta al P. Provincial y con su consentimiento y parecer, podrá admitírsele.

En todo candidato es de desear soltura en el hablar para que tenga facilidad en enseñar.

CAPÍTULO II

ADMISION DE LOS NOVICIOS AL PERIODO DE PRUEBA

16. Las tendencias torcidas que anidan en el corazón del hombre, con dificultad se diagnostican y con dificultad mayor se desarraigan. Hemos juzgado, pues, de máxima trascendencia que, tras atento examen de los impedimentos, se someta al candidato a prolongada prueba. Antes de ser incorporado a la vida común de nuestra Congregación, conviene que se le conozca profundamente por testimonio propio y ajeno: de su maestro, de sus compañeros y amigos, y de aquellos con quienes ha tenido algún trato.

17. Si puesto en oración el grupo de Padres que tienen voz en aquella casa, lo consideran guiado por el espíritu de Dios, podrá ser admitido como huésped durante un período breve que el Superior concretará. Se pecatará así del estilo de vida del Instituto y nuestros Padres lo conocerán más íntimamente en el Señor. Se le indicará cómo debe comportarse y, concretamente, que ni de palabra ni por escrito debe tratar con los de fuera ni con los de casa, sin permiso del Superior, excepto con quienes éste haya designado: en clima de gran sosiego y libertad sopesese su vocación consigo mismo y con Dios.

18. Si sometido a pruebas varias persevera firme en su propósito, previa también en este momento la oración de la comunidad, se le puede admitir a tomar nuestro hábito. En el libro correspondiente firme la relación del ajuar que trae a la casa. Su ropa de seglar -excepto la que se considere ha de necesitar- se guarda en la ropería común hasta la profesión.
19. Tras la vestición se le encomienda a un formador, el Maestro de Novicios. Elija el General para este importante servicio a un religioso que sepa orientar a los novicios hacia la plenitud de las virtudes con su prudencia, sabiduría, experiencia y, sobre todo, con su vida: realice de buen talante y con constancia las tareas comunitarias, Posea profundo conocimiento de las cosas de Dios y de los ritos de la Iglesia, y enseñe con su palabra y testimonio los mandamientos de Dios, los consejos evangélicos y el camino de perfección.
20. Bajo su dirección, los Hermanos y los Clérigos vivan un período de prueba de dos años, a poder ser en la Casa Noviciado o, por lo menos, separados del trato y dormitorio de los demás Padres. Al principio se les dará Ejercicios Espirituales al menos durante un mes, o durante más largo tiempo si lo juzga conveniente el Maestro: en ese momento podrán hacer confesión general de toda su vida.
21. Se les debe poner vigorosamente a prueba y adiestrarlos en ejercicios de vida espiritual: oración, lectura y meditación, y también con mortificaciones diversas como vestirse las ropas más deterioradas, ejecutar los servicios más bajos, guardar, sobre todo, el silencio y la modestia de la vista, y otras por el estilo.
22. Ocúpense también en quebrantar el propio querer y el propio pensar y a conllevar cuanto redunde en la negación de sí mismo; y aprendan a ser sumamente sencillos.
23. Sobre un punto queremos prevenir encarecidamente al Maestro: que interprete con fino discernimiento en cada novicio su tendencia profunda o la orientación del Espíritu Santo, que enseña a los sencillos a orar con gemidos sin palabras; y así por ese mismo camino se esforzará en llevar a cada uno hasta la cumbre de la perfección.
24. A cada novicio se le asigna una habitación. No se tolere en ella nada peregrino, ni extraordinario, ni superfluo. En las medidas de la estancia y del camastro y en el imprescindible ajuar, obsérvense las normas que más adelante se especifican.
25. Para que los novicios cobren mayor interés por aprovechar en la perfección, el Delegado del General o, en su nombre, del Provincial les girará visita cada tres meses.

Si por las informaciones del Maestro y demás sacerdotes que vivan en la casa, descubre alguno rebelde de carácter, menos apto para nuestro ministerio y motivo de escándalo para sus compañeros, despídasele sin tardanza: no vaya a echarlos a perder.
26. A menudo y con prudencia procure el Maestro dialogar con los novicios sobre las tentaciones que más les aquejan: podrá proveer, así, el oportuno remedio. Vele atento por los que descubre poco fieles en esta materia, pues suelen éstos engañarse las más veces.

27. El Provincial puede permitir estudiar a quienes durante el primer año del período de prueba han hecho notables adelantos en las diversas mortificaciones y señaladamente en el cultivo de la oración: no sea que olviden lo aprendido. Pero no los admitirá a la profesión antes de transcurridos los dos años.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN DE LOS NOVICIOS A LA PROFESIÓN

28. Superado satisfactoriamente el período de prueba, haga el novicio confesión de toda su vida, o de los dos años de noviciado si así lo prefiere, y decida con plena ecuanimidad sobre los bienes que posea.
29. Se le debe prevenir que nada se reserve y nada legue a la Congregación. A tenor del Concilio Tridentino y mediante testamento o de otro modo, distribuya libremente todos sus bienes entre los pobres, parientes, amigos ... ; así, como pobre total, se hará digno de ser recibido en la Congregación de los Pobres de la Madre de Dios.
30. El Maestro informe de todo esto al Provincial, con cuyo permiso puede el novicio ser admitido a la profesión; aunque se requiere también el voto y consentimiento de todos los Profesos de la casa en que emita los votos. Antes de recibirlo, pregúntesele con toda claridad: si se sentirá feliz de no gozar de prerrogativa alguna en la Congregación, ni querrá preceder al menos importante, y si aceptará permanecer toda su vida en el lugar y servicio que el Superior le designe para gloria de Dios.
31. La fórmula de la profesión es la siguiente:
«Yo, X. de San X.,
en el mundo X. X., emito mi profesión
en la Congregación de los Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías.
Y ante ti, R.P. X.,
que a Dios representas, y ante todos tus legítimos sucesores,
hago voto a Dios Todopoderoso,
Padre, Hijo y Espíritu Santo,
y a María, la Virgen Madre de Dios,
de Suma Pobreza, Castidad y Obediencia,
y, según ésta,
de una especial entrega
a la educación de los niños,
conforme al Breve de Paulo V,
plasmado sustancialmente en estas Constituciones.
Esta profesión y estos votos
-al renunciar ahora libre y totalmente
a los posible obstáculos que puedan existir-
los considero firmes, ratos y válidos,
y quiero que así lo sean,
para siempre.

En fe de lo cual
firmo cuanto antecede,
escrito de mi puño y letra.
Roma (o X.), a... de... de... .

Prometo además
que nunca intentaré,
ni por motivo alguno consentiré,
que se modifique
la legislación de nuestras Constituciones
en materia de pobreza;
a no ser que por justa causa
pareciera conveniente
una más estricta observancia.
Prometo asimismo
que nunca gestionaré ni procuraré
-ni aun indirectamente-
mi elección o promoción
a cargo o dignidad
dentro de la Congregación.
Prometo también
que nunca los procuraré
fuera de la Congregación,
ni los aceptaré,
sino forzado por la obediencia
a quien ordenármelo puede bajo pena de pecado.
Finalmente,
si de alguien supiere
que procura o pretende
alguno de esos cargos,
prometo informar puntualmente a la Congregación
en la persona del Padre General.
Cumpliré al Señor mis votos
en presencia de todo el pueblo;
en el atrio de la casa del Señor,
en medio de ti, Jerusalén.
Yo, X. de San X.
firmo cuanto precede
de mi propio puño y letra».

32. Todos y cada uno, en la fiesta de la Resurrección del Señor y de Todos los Santos, renovarán y ratificarán los votos, precedidos de la confesión general desde la última, de los ejercicios espirituales -según se especifica más adelante- y de la recepción de la Eucaristía.

CAPÍTULO IV

APARTAMIENTO DEL MUNDO

33. El religioso fiel que desea obtener de nuestro Instituto el más sazonado fruto, considere dirigida a él la exhortación del Profeta:
«Escucha, hija, mira: presta oído, olvida tu pueblo y la casa paterna: prendado está el Rey de tu belleza».
34. Procure, pues, despojarse de toda afección hacia familiares y amigos y hacerla propia del Espíritu. Ámelos con amor bien ordenado; y manténgase unido a Cristo el Señor, deseoso de vivir sólo para El y de agradarle sólo a El,
35. ¡Procure no mirar hacia atrás después de echar mano al arado! Deje de lado los negocios de este mundo y las preocupaciones meramente seculares.
36. Sin licencia del Superior, nadie hable con seglares, aunque sean parientes. Si con él se encuentran y le dirigen la palabra, no siéndole fácil acudir al Superior, despáchese con brevedad e informe después a éste o a su encargado.
37. Nadie haga de testigo en juicio o pleito civil, si no es por obediencia a quien legítimamente puede obligarle.
38. Ninguno de nosotros se inmiscuya en la redacción o ejecución de testamentos, aunque le convoquen, ni acepte el cargo de tutor o administrador, ni negocie matrimonios: déjense a los seglares los asuntos seculares. Y no visite sus casas sino por motivo importante, con expresa licencia del Superior y acompañado por quien éste designe.
39. Nadie lleve seglares a su habitación ni por la casa, sin autorización del Superior.
40. No debemos cultivar amistad con mujeres, aunque sean parientes y muy piadosas; ni contraer con ellas la afinidad espiritual del Sacramento del Bautismo o Confirmación. Esto último tampoco con varones.
41. Evítese por completo la familiaridad y conversación con Religiosas, aunque sean parientes. Nadie puede oír sus confesiones; conforme al Decreto de la Sagrada Congregación, A quien así no lo hiciere impóngasele grave pena.
42. Al anochecer, se cierran las puertas y se llevan las llaves al Superior, el cual las guarda hasta el amanecer.
43. Nadie ronde de noche por la casa sin motivo justificado, y sin portar un candil de estar apagada la lámpara que debe arder toda la noche en mitad del dormitorio, según Decreto de Clemente VIII: no sea que perturbe la lectura espiritual u otras ocupaciones de sus hermanos.

CAPÍTULO V CULTIVO DE LA ORACIÓN

44. Sin el cultivo de la oración toda Familia Religiosa está próxima a su relajación y desmoronamiento. Ha de ponerse, pues, el más exquisito cuidado en no quebrantar nunca la costumbre de orar internamente dos veces al día: una hora al amanecer y media al atardecer, antes de la cena. En profundo silencio y sosiego del cuerpo y del espíritu, de rodillas o en otra postura conveniente, nos esforzaremos, a ejemplo de San Pablo, en contemplar a Cristo crucificado y sus virtudes para conocerle, imitarle y recordarle frecuentemente durante el día.
45. Quien con permiso del Superior no ha participado en la oración común, hágala en momento oportuno y cuanto antes.
46. Dos veces al día, antes de la comida y antes de retirarse al dormitorio, pídanse cuenta estricta de sus pensamientos, palabras y obras.
47. También dos veces al día, hagan oración vocal comunitaria: después de la comida, las letanías lauretanas de la Bienaventurada Virgen María y los cinco salmos acostumbrados en honor de su nombre; por la noche, antes del examen de conciencia, las letanías comunes de los Santos.
48. Por último, y con todo ahínco, exhortamos a todos en el Señor a que, mientras les sea dado permanecer en la habitación, se esfuercen en practicar actos externos y sobre todo internos de humildad, contrición, acción de gracias y otros que el Espíritu les irá sugiriendo. El Padre, que ve lo escondido, les recompensará y los llevará a la solidez y perfección de las virtudes.

CAPÍTULO VI EL SILENCIO

49. Está escrito que el religioso que no domina su lengua se engaña a sí mismo. Por eso hemos de observar el silencio, centinela de la Religión, con toda solicitud. Evítese hablar en voz alta y la conversación frívola, y a nadie se permita conversar con otro sin licencia del Superior.
50. Guárdese más estricto silencio en determinados momentos y lugares: desde el oscurecer -después del toque del Angelus- hasta el alba del día siguiente; procure cada cual pasar este tiempo con quietud y devoción, en el dormitorio o en el oratorio, según le haya permitido el Superior. Y lo mismo en el verano, durante la siesta, después de llamar a silencio: cuide el Superior de precaver toda ocasión de conversaciones y corrillos.
51. Silencio total en la iglesia, sacristía, biblioteca y refectorio, mientras la necesidad no pida otra cosa. Y hablar entonces en voz baja y con pocas palabras.
52. En otros lugares de comunidad, como en la sala de estar, y en los trabajos comunes, debe observarse también la norma del silencio, o bien que alguien hable sobre el modo de

promocionar la calidad de nuestra enseñanza. Nadie se atreva a objetarle ni a intervenir, sin previa anuencia del Superior o de su sustituto. Quien así no lo hiciere, permanezca en silencio riguroso durante una semana, o por tiempo mayor o menor, a juicio del Superior.

53. Nadie entrará en habitación ajena, ni aun en la del propio tutor de estudios, sin permiso del Superior. Según su prudencia imponga éste severa pena a quien lo quebrante; y cuide de no mostrarse remiso o negligente.
54. En Adviento y Cuaresma procurarán observar más estricto silencio.

CAPÍTULO VII CELEBRACIÓN DE LOS SACRAMENTOS

55. Con la oración incesante y con la vivencia de la presencia de Dios, renovada en las tareas diarias, estarán los religiosos dispuestos para celebrar los Sacramentos frecuente y devotamente.
56. Nuestros sacerdotes celebrarán a diario el Sacrificio de la Misa. El Superior o el confesor podrán dispensarles; pero deseamos que raras veces se conceda tal permiso.
57. Los Hermanos, los Clérigos y los Ordenados de Mayores recibirán la Eucaristía todos los domingos, una vez entre semana y en las fiestas de primera y segunda clase.
58. Al menos semanalmente se confesarán todos con los confesores designados. Los sacerdotes, cuando celebran a diario, confiésense a diario si hay necesidad: no acontezca que los religiosos, tras emprender el camino de perfección, menosprecien las faltas leves y vengan a dar en las graves.
59. Los Padres General y Provincial elíjanse un sacerdote por confesor; y téngalo como celador y consejero en el desempeño de su cargo y de sus actos: hombre que con su obrar evidencie el extravío ajeno, fiel intérprete de la voluntad de los súbditos ante el Superior.
60. Confiesen los sacerdotes en los lugares señalados por el Superior; no en las habitaciones, ni en otro sitio, excepto a los penitentes retenidos por enfermedad o legítimo impedimento.
61. Clérigos y Hermanos participen en la Eucaristía diaria; también los sacerdotes que ese día no hayan celebrado, según se ha indicado anteriormente.
62. Por lo menos dos veces al mes, o con mayor frecuencia si así lo estima el Superior, se ha de llevar la comunión a los enfermos que guardan cama.
63. Si la enfermedad se agrava, cuide el enfermero de que les administren todos los Sacramentos antes de perder el conocimiento.
64. Haya algunos velando a los moribundos y vayan animándolos con dulzura a hacer actos de arrepentimiento de fe, esperanza y caridad,

65. En los últimos momentos, dada la señal, acudan todos los religiosos, y con oraciones y exhortaciones impregnadas de amor al Padre aplíquense a ayudar con toda el alma al hermano que parte.

CAPÍTULO VIII

OBSERVANCIA DE CEREMONIAS Y AJUAR DEL CULTO

66. Conviene mucho a la dignidad de la Iglesia que los llamados al ministerio del altar conozcan a fondo los ritos y ceremonias sagradas. Para profundizar en su conocimiento celebrarán todos los sacerdotes y clérigos reunión al menos mensual, y aclararán las prescripciones que exige la plena observancia de las rúbricas del Misal, Breviario, Ceremonial y Ritual Romanos.
67. Será también cuidado del Superior que la iglesia, los altares, vasos sagrados, ornamentos, manteles de altar y todo lo relativo al culto divino -que debe exhalar el buen olor de la suma pobreza- esté limpio, sea digno y se guarde cuidadosamente en su sitio. Con frecuencia juzgan desidiosos los seglares a los religiosos por la negligencia en estas cosas. Concédase con dificultad sacarlas de la iglesia; así se preservarán de toda suciedad.
68. No se tolere vaso sagrado de oro o plata, excepto la copa del cáliz y del copón, que debe ser de plata. Todo ha de estar conforme con nuestro estado y ministerio de suma pobreza.
69. Los ornamentos y manteles de altar no sean de seda, ni lleven dibujos de hilo de seda, plata u oro. Y bajo ningún pretexto se permita a los seglares bordar o grabar sus armas en ornamentos o vasos sagrados.
70. Se puede encomendar a los seglares la construcción de la sacristía, iglesia y otras dependencias destinadas al culto; siempre de acuerdo con nuestra pobreza. En ellas pueden colocar escudos e inscripciones decorosas y aprobadas por el Superior.
71. Pero de ningún modo se aceptarán condiciones gravosas y ajenas a nuestro ministerio: como celebraciones a perpetuidad de Misas, Oficios y demás, que nunca deberán existir en la Congregación. Tampoco deseamos que se perciban rentas anuales para la edificación o restauración de la iglesia, ni para el ajuar de la sacristía.

CAPÍTULO IX

LOS ENFERMOS

72. El religioso que se sienta enfermo avise al enfermero; y éste al Superior, si juzga la cosa grave. Llénvalo a la enfermería, si parece oportuno. Y nuestra máxima preocupación será procurarle puntualmente todo lo necesario, para que no añore el buen trato y las comodidades de su casa paterna.
73. Exhortamos al enfermo a que se esfuerce, con palabras que denoten entereza, en ser motivo de gozo constructivo para quienes le visiten. Manifieste que acepta la enfermedad como

don de la mano de Dios, rico en misericordia, ya que, en verdad, ésta no es un don inferior a la salud.

74. El enfermero esté siempre presente durante la visita del médico. Ha de ser cuidadoso, cariñoso, paciente. No olvide nada de lo que el médico recete; y a sus horas lleve al enfermo las medicinas, y comida conveniente y bien sazonada.
75. Es deber del Superior velar por el trato afable y amoroso a los enfermos. Los visitará al menos cada dos días y, al comienzo de la enfermedad, los animará a confesarse.
76. No haya más de tres visitando al paciente, y no prolonguen la conversación: la aglomeración y el mucho charla molestan al que está enfermo.
77. Las camas de los enfermos serán más anchas que las demás. A juicio del Superior, se les puede poner dos o más colchones y almohadas. Hasta que los enfermos se restablezcan, pueden tener sábanas y camisas de lino.
78. Se tendrá especial cuidado con los ancianos y los de constitución débil. Si lo juzga oportuno, dispénseles el Superior de la obligación del ayuno y encargue a un Hermano o Clérigo de atenderles.
79. Si alguien cree precisar cambio de aires como medida preventiva o curativa, tras acudir a la oración, manifieste su necesidad al Padre Provincial. Desde ese momento acepte con gran serenidad su decisión como la mejor de todas. Y no insista ya, ni reclame.
80. El Superior elija al médico de la casa para atender a todos los enfermos. Nadie acuda a otro sin permiso del Superior, ni se procure medicinas sin consentimiento del enfermero.
81. Es cometido del Superior preocuparse por la salud de todos los súbditos. Vele para que nadie se entregue a prolongados estudios, vigiliias, abstinencias y demás penitencias externas, ni a trabajos indiscriminados: suelen acarrear grandes perjuicios e impedir mayores bienes. Lo que el religioso haga a este respecto, manifiéstelo puntualmente al Superior o al confesor.

CAPÍTULO X

MISAS Y ORACIONES POR LOS DIFUNTOS

82. No debemos dejar caer en el olvido, tras la muerte, a quienes durante esta vida de observancia religiosa liemos tenido como hermanos en Cristo. Con nuestros sufragios y oraciones los ayudaremos en el Señor, en la medida de nuestras posibilidades.
83. En el momento de morir uno de los nuestros, sea lavado el cadáver, vestido decorosamente con su propia ropa y trasladado al Oratorio o a otro lugar conveniente. Enciéndanse luces, quede alguien en vela y guárdesele durante un día natural; a no ser que el Superior determine adelantar el entierro por el peligro de putrefacción.

84. Mientras el cuerpo esté en el oratorio o en la iglesia, recen los religiosos todo el Oficio de difuntos. Los sacerdotes de la casa celebren cuanto antes tres misas y los demás digan tres veces vísperas de difuntos o el rosario de Nuestra Señora.
85. El Superior notificará en seguida el fallecimiento del hermano a los religiosos de la Provincia y se preocupará de enviar al General el nombre del difunto y el día de la muerte. Todos los sacerdotes de la Provincia ofrecerán una misa y los demás rezarán una vez vísperas de difuntos o una parte del rosario.
86. Cuando el Padre General se duerma en el Señor, todos los sacerdotes de la Congregación y los otros religiosos triplicarán los sufragios especificados anteriormente. Harán lo mismo por el Provincial todos los sacerdotes de su Provincia.
87. A la muerte del Sumo Pontífice todos los sacerdotes celebrarán dos veces la Eucaristía: una por el Papa fallecido, la otra por la feliz elección del nuevo Pontífice.
88. El tres de noviembre de cada año celebrarán nuestros religiosos una -misa por los hermanos de la Congregación fallecidos hasta esa fecha; y se preocuparán los sacerdotes por hacer frecuente memoria de ellos en la Eucaristía.

CAPÍTULO XI

CAPÍTULO DE CULPAS Y MORTIFICACIONES

89. Cada viernes, día en que Cristo sufrió la cruz por los pecados de todos, se celebrará en todas las casas Capítulo de culpas: no sea que menospreciando las faltas leves franqueemos la entrada a las más graves. En el noviciado la frecuencia será mayor, sí el Maestro lo cree conveniente.

Arrodillado, cada uno dice sus culpas con sencillez, y ningún otro añada nada si el Superior no le requiere. Para este servicio escoja a quienes sepa dotados de caridad y celo por la perfección.
90. Quien conozca alguna grave tentación de un religioso, prevenga en secreto al Superior, para que pueda proveer al oportuno remedio con afecto paternal.
91. Cada domingo se tendrá también Capítulo de mortificaciones. Lo iniciará el Superior, u otro por él designado, con unas breves palabras sobre la necesidad de mortificar las pasiones; y se determinarán las mortificaciones para la semana, según se explica más adelante, para que extirpada la pasión, se arraigue más profundamente la virtud en el interior.
92. Para que estas penitencias contribuyan al bien de todos, mida el Superior las fuerzas físicas y morales de cada uno, y a nadie imponga mortificación excesivamente gravosa ni que le provoque asco o náusea. Sepa que con la diligente e inteligente práctica de estos Capítulos reportará provecho grande a todos los súbditos.

93. A quien se vea progresar poco en la vida espiritual pese a tales prácticas, se le enviará a la casa Noviciado. Allí, separado de los novicios, ejercítese con mayor rigor, y aprenda a entrar por el camino de la auténtica perfección, a que todo religioso viene obligado por su profesión.
94. Las mortificaciones acostumbradas serán de este estilo: besar los pies a todos los hermanos; permanecer arrodillado y con las manos a la espalda en medio del comedor; comer en el suelo, o junto a la puerta, los platos que el Superior le permita; estar arrodillado durante la comida; disciplinarse en mitad del comedor o azotarse en la iglesia, por la noche, con las cuerdecillas; comer a mediodía a pan y agua; llevar durante el día cilicio o cadenilla; fregar los platos en la cocina; quitar las telarañas de toda la casa; y otras penitencias similares que podrán imponerse según la prudencia del Superior y la capacidad de los súbditos.

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO I

GENERALIDADES SOBRE LOS TRES VOTOS

95. Quien pretenda llegar a la cumbre de la caridad perfecta, que todo lo completa e integra, no encontrará camino más adecuado ni más directo que la práctica fiel de aquellas virtudes que los religiosos se esfuerzan en vivir de acuerdo con su profesión, renunciando al mundo y deseosos de unirse a Dios. Y así sucederá que por la verdadera castidad, la pobreza y la obediencia y las demás virtudes antes descritas, dejándolo todo por amor al Señor, le seguirán más de prisa en cuerpo y alma
96. Y para que no se olviden de tan gran promesa, a la que está reservada una gran recompensa, el Superior procurará examinar detenidamente y a menudo las habitaciones e incluso la conciencia de los súbditos.
97. Con este mismo fin hará leer en el refectorio, cada dos meses, con orden y claridad, este librito de las Constituciones. Y al principio de mes, las reglas de modestia, el ritual y las costumbres de la Congregación.
98. Y para recorrer el camino de las virtudes con paso más seguro y entusiasmo siempre nuevo, es nuestro deseo que todos los días, de rodillas ante el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, no dejen de renovar o ratificar los votos. Y establecemos que, según es uso, se haga comunitariamente el Domingo de Resurrección y en la Solemnidad de Todos los Santos, tras haber celebrado confesión general desde la última.

CAPÍTULO II

LA OBEDIENCIA

99. Dijo Cristo el Señor, nuestro Salvador: «*No he venido ha hacer mi voluntad ...* ». Será, pues, necedad suma que un religioso nuestro pretenda hacer su propia voluntad. Abracen

todos de consuno la sincera obediencia. Ella sola -atestigua San Gregorio- afianza en el hombre las demás virtudes y las preserva una vez plantadas.

100. Al Superior, sea quien sea, respétenle como a padre; préstenle obediencia total, animosa, en disponibilidad y humildad, sin legitima .excusa ni protesta.
101. Lo conseguirán sin dificultad si se esfuerzan por descubrir a Cristo el Señor en todo Superior, aunque lo mandado parezca arduo y contrario al gusto. Es el Señor quien dejó dicho a los Superiores: «*Quien os escucha a vosotros, me escucha a mí; quien os rechaza a vosotros, me rechaza a mí*».
102. La actitud del buen religioso ha de ser no esperar a que el Superior dé una orden formal por escrito o de palabra; le bastará descubrir cualquier signo manifiesto ,de su voluntad, aun sin un mandato explícito. Y tendrá presente que, sí se presta obediencia a un hombre, es por solo Dios, supremo amor del religioso. Así la motivación de toda obediencia no será el temor amedrentador, sino el amor.
103. Acostumbren a no fijarse en la persona a quien obedecen, sino en Aquél por quien y a quien en todo Superior obedecen: Cristo el Señor.
104. Quien crea que se le ha impuesto una carga superior a sus fuerzas, no la rehuse si las dificultades están a la vista; llévela con sencillez y confíe en el Señor: «*La fuerza del Señor actúa en la debilidad*».

Pero si el Superior no sabe de su flaqueza o ineptitud, manifiéstele, sencilla, sosegada, lisa y llanamente, las dificultades que encuentra para esa misión; no insista más y espere con humildad su decisión.
105. Con obediencia total deje en manos del Superior el disponer libremente de su propia persona y de las cosas que con su licencia usa. Nada le oculte, ni siquiera asuntos de conciencia; dele, por el contrario, cuenta de ella frecuentemente. En modo alguno se le muestre en desacuerdo, y por ningún motivo exteriorice su propio juicio sí es contrario al del Superior: la unidad de pensamiento y de sentimiento y la conveniente sumisión nos afianzarán y harán progresar en el servicio de Dios.
106. Muestren todos disponibilidad absoluta ante una proposición del Superior; como si proviniera de labios del propio Cristo. Y lo mismo ante el toque de campana: dejémoslo todo, hasta la letra que comenzamos a escribir y que no hemos terminado.
107. Los religiosos –dice Casiano- deben valorar la obediencia por encima de las demás virtudes, de modo que estén dispuestos a sufrir cualquier pérdida, con tal que en nada se quebrante.
108. Han de obedecer con sencillez no sólo al Superior de la casa donde residen y a los Superiores Mayores de la Congregación, sino también a sus delegados en lo tocante a su oficio. Mantengan todos la firme convicción de que es imposible equivocarse al cumplir la voluntad del Superior, si ésta no es pecado. Y que, muy al contrario, adoptan una actitud

grata a Dios dejándose llevar y traer por su Providencia a través de los Superiores; como el borriquillo aquel que Cristo cabalgaba el día de Ramos, que se dejaba conducir y encaminar a todas partes.

109. Cumplan todos cualquier penitencia, aunque sé la impongan por falta no imputable.
110. Nadie se atreva a cursar correspondencia fuera de casa; preséntela antes, para su lectura, al Superior o al designado. La que se recibe ha de llevarse, tan pronto como llegue, al Superior; tras -su lectura la entregará o no al destinatario, según crea más conveniente en el Señor.
111. Por su parte, no olviden los Superiores aunar la autoridad con la prudencia y discreción. Recuerden que están al frente de hombres y practiquen más la humanidad aconsejando que la severidad mandando.

CAPÍTULO III LA CASTIDAD

112. Resulta en verdad enaltecedor para los religiosos, mientras siguen revestidos de esta carne mortal, cultivar la castidad de la mirada, del caminar, de la palabra, de la compostura toda del cuerpo; como ángeles del cielo. Pero han de saber que es sobremanera vergonzosa cualquier mancha de esta virtud, don de Dios. Evitarán con todo empeño el pensamiento impuro -estrellándolo, en su nacer, contra las piedras-, la conversación escabrosa y cuanto exhale cierto aroma a vanidad de este mundo. Y señaladamente velarán por la modestia de los ojos: no se nos vaya a entrar la muerte por las ventanas.
113. Ha de rehuirse el trato y conversación con mujeres, por muy piadosas que parezcan y aunque sean madres o familiares de nuestros alumnos. Cuando algunos de nuestros maestros tengan que hablar con una mujer, sea en presencia del designado por el Superior y con la mayor brevedad.
114. Si alguien debe acudir a casa de seglares -caso raro entre nosotros- por enfermedad de un discípulo u otra persona, o por motivo urgente, lo hará en compañía de un sacerdote anciano o virtuoso, señalado por el Superior. Procuren despacharse con las menos palabras posibles, y no coman ni beban nada: no está permitido hacerlo fuera de casa.
115. En el trato con los discípulos, en la escuela o en el oratorio, denles ejemplo de modestia y de toda virtud. No los azoten con su propia. mano sin permiso del Superior. A ninguno muestren afecto particular. Edúquenlos en las letras y en las buenas costumbres con todo recato.
116. Terminado el horario escolar, no se quede ningún alumno en la clase. Acompáñenlos, según costumbre, a sus casas. Todos realizarán este acto de sencillez, incluso los confesores; y el Superior, por lo menos una vez por semana.

CAPÍTULO IV OTROS MEDIOS DE GUARDAR LA CASTIDAD

117. El ejemplo y las enseñanzas de los Santos nos adoctrinan que nos renovamos en la virtud de la castidad por el ayuno y por las mortificaciones corporales voluntarias. Porque nadie puede controlar sus otras pasiones, si previamente no domina la glotonería.
118. Por ello, a la frugalidad -tan necesaria para nuestro ministerio- de la comida, parca y suficiente, habremos de añadir a veces el moderado rigor del ayuno: en momentos determinados, con un mayor quebranto del cuerpo podrá el espíritu ocuparse más libremente en Dios.
119. Aparte los días de ayuno que la Iglesia Romana prescribe a todos sus fieles, debemos guardar ayuno en las siguientes ocasiones: en Adviento y todos los viernes del año en memoria de la pasión del Redentor de manera más estricta, contentándonos con sólo pan y agua y un único plato, según costumbre; y un poco de vino, por el estómago, a juicio del Superior. Si en ese día se celebra una fiesta, ayúnese la víspera; o el sábado, si ese sábado es ayuno de precepto: pues a este día puede trasladarse el ayuno.
120. De idéntico modo nos prepararemos para las siete festividades de la Virgen. El ayuno de la Asunción, según es ya costumbre, comenzará desde la fiesta de San Lorenzo.
121. Nunca comeremos carne los lunes, excepto los de Pascua y Pentecostés. El P. General podrá dispensar de esta norma a las regiones y ciudades donde su observancia resulte difícil, y a los religiosos que van de camino.
122. Se ayunará también todos los miércoles del año, para que el espíritu se enseñoree del cuerpo con menos trabajo. Cuando al P. General le parezca conveniente, podrán comer huevos y lacticios.
123. En todo tiempo nuestras comidas manifiesten pobreza y sencillez; no sean costosas ni estén exquisitamente aderezadas.
124. El vino que lleva a la perdición según testimonio del Apóstol, bébase con moderación; y que no sea generoso y fuerte, sobre todo para los jóvenes.
125. No se compre ningún volátil, excepto para los enfermos o ancianos. Si nos lo regalan, podremos comerlo con permiso del Superior.
126. Sin licencia del Superior, no se puede comer ni beber fuera de las horas establecidas.
127. Acudan todos a la primera mesa, precedida por la bendición y seguida por la acción de gracias, según la fórmula del Breviario Romano. Quien por justo motivo y con permiso haya estado ausente, tome parte puntualmente en la segunda mesa. Póngase a cada uno una sola servilleta.

128. Todos compartan la misma comida, una cantidad semejante en la primera y segunda mesa, y el mismo número de cubiertos.
129. La comida de mediodía constará de un plato y de una ración que no exceda las cuatro onzas. Como postre, se servirá alguna fruta o algo semejante, si nuestra pobreza nos lo consiente.
130. En algunas fiestas podrá añadirse otro plato al principio de la comida, si el Superior así lo juzga conveniente, con tal que no exceda la ración mencionada.
131. La cena, para conservar la salud, sea ligera.
132. En todo esto de la comida ha de tenerse siempre cuidado de los ancianos y enfermos.
133. Sazónese la comida con la lectura sagrada, como es ya costumbre. Todos la escuchan en silencio: el espíritu se va alimentando junto con el cuerpo. Después, en la recreación común pueden recordar algún punto para ayudarse constructivamente y así el recreo resultará fructuoso. Pero ninguno manifieste su opinión si el Superior no se lo indica. Sólo el Superior o el designado por él corrige las equivocaciones del lector.
134. Nadie debe llevarse a la mesa comida especial, ni pedirla distinta de la que a todos se sirve.
135. Nadie coma en casa de seculares o de sus padres, tanto si viven en Roma como fuera, sin permiso escrito del Superior. Raras veces puede concederse tal permiso. Sean todos cuidadosos en volver a casa para la hora de la comida. En 'la medida de lo posible, que los de fuera no coman con nosotros.
136. La penitencia corporal forma también parte del empeño de salvaguardar la castidad: por ejemplo, mortificar nuestra carne con el cilicio o la cadenilla una vez a la semana; los lunes, miércoles y viernes se tendrá además la flagelación común llamada disciplina, según se indicará en el librito de prácticas comunes.

CAPÍTULO V LA POBREZA

137. Los religiosos amarán a la venerable pobreza, madre de la exquisita humildad y de las demás virtudes, como a la más firme defensa de nuestra Congregación. La conservarán en toda su integridad y se esforzarán en experimentar a veces sus consecuencias.
138. Ningún religioso se atreva a tener nada propio ni a llamarlo tal. Con la palabra *nuestro* dé a entender que en este mundo nada posee. Manténgase siempre dispuesto a mendigar de puerta en puerta si la necesidad o la obediencia lo exigen. Y no sólo esté decidido a permitir que se le den los enseres más deteriorados de la casa, sino que positivamente debe desearlo.
139. Nadie tenga dinero o bienes consigo, ni guardados por otro.

140. Sin licencia del Superior nadie puede conceder ni recibir préstamos; ni disponer de lo que hay en su cuarto o en la casa a favor de los de fuera, ni aun de los de dentro.
141. Por ningún motivo se colocarán, en la iglesia o en otro lugar, huchas o cepillos para limosnas. Ni so pretexto de gastos de sacristía, misas, predicaciones, confesiones, biblioteca o de cualquier otra finalidad.
142. Las limosnas que nos den espontáneamente, han de llevarse al ecónomo o al procurador. Un Hermano desempeñará este cargo; y las irá gastando según las necesidades y bajo las indicaciones del Superior. Si la necesidad no apremia, no se acepten limosnas.
143. El ecónomo tendrá un libro de entradas y salidas. Semanal, mensual y anualmente, se consignarán con exactitud las sumas, en presencia del Superior o del comisionado por él. En esas fechas se rezará por las intenciones de nuestros bienhechores.
144. Vivan todos de las limosnas que han mendigado o les han ofrecido espontáneamente. Podrán hacer provisión de ellas para todo el año en fechas convenientes; así la labor docente no sufrirá menoscabo por una ocupación diaria de ese estilo.
145. No admitamos ningún bien inmueble, excepto la iglesia, el edificio para nuestras escuelas y vivienda, y una huerta contigua. Nuestras casas, iglesias y religiosos profesos tienen incapacidad absoluta para poseer estos bienes, o herencias, censos, réditos, intereses anuales, etc. Y no pueden adquirir derecho alguno para exigirlos judicialmente.
146. Pero si apremia la necesidad, la Comunidad puede hacerse cargo y administrar algún legado para reparar el colegio o la iglesia.
147. El religioso que indujere a alguien a testar, o cosa parecida, a favor de nuestras iglesias, de la Congregación o de sus parientes, sea severamente castigado.
148. Enjugada la deuda actual de Roma y teniendo edificio capaz para nuestro ministerio, no se admitan legados en ningún sitio para que, suprimida la posibilidad de pleitos y controversias, se pueda guardar y acrecentar la caridad con todos.
149. Los bienes muebles no sean superfluos y den testimonio de pobreza, según se hará notar en las Reglas para los Visitadores.
150. Nadie puede pedir limosna para sus amigos o parientes, ni para extraños; tampoco recibir, sin consentimiento explícito del Superior, las que espontáneamente le ofrezcan para repartir entre los pobres o hacer alguna restitución.
151. Debe también brillar la pobreza en la habitación y en su ajuar imprescindible. Nadie tenga en ella relojes, relicarios, libros de rica encuadernación, esculturas o cuadros de Santos; sí estampas, sencillas y en papel, de Nuestro Redentor y de su Madre, del Santo Patrono y algunos Santos. Y nada guarde cerrado bajo llave.
152. Las habitaciones no excedan de tres metros de largo por dos y medio de ancho.

153. La anchura de la cama debe ser sólo de un metro. Cada uno tendrá un colchón y una almohada de paja y dos o tres mantas de lana, sin sábanas. Todo lo demás que pueda haber, sea lo imprescindible y esté conforme con nuestra pobreza. El Superior irá a verlo todo con frecuencia, mensualmente o más a menudo: para que nada guardemos que recuerde el vicio de propiedad y nada tengamos sucio o desarreglado.

CAPÍTULO VI LA ROPA

154. Como bien parece en Clérigos Pobres de la Madre de Dios, sea nuestro hábito de paño negro, común y basto. Brillen en él, hermanadas, la pobreza y la limpieza.
- Para que los religiosos de alguna Provincia lejana no se desvíen de esta suma pobreza, se encargará el Superior Provincial de enviar al General muestras de los paños más comunes, usados de ordinario por la gente del pueblo en aquella región; y se confeccionará el hábito con el paño elegido por el P. General.
155. La sotana ha de ser completamente cerrada, pero un poco abierta en el pecho. Esta abertura se cerrará con botones de madera.
156. Del mismo paño será el manteo, largo hasta la rodilla; éste será el modelo común para todos los profesos de la Congregación.
157. También la ropa interior ha de estar en conformidad con la pobreza. Usen los nuestros camisa y pañuelo de lana.
158. Los Sacerdotes y Clérigos lleven bonete en forma de cruz. Los Hermanos, una especie de solideo que denote sencillez.
159. Y para mantener nuestro atuendo en su tosquedad, calzarán sandalias o zapato abierto sobre los pies desnudos. Las medias, que dejarán el pie al descubierto, serán negras.
160. En las regiones o ciudades sometidas al frío riguroso del invierno, podrán los nuestros emplear calcetines durante tres o cuatro meses, si los médicos lo juzgan necesario para la salud y el General concede permiso escrito. En lugares aún más helados y según la aspereza de las temperaturas, se podrá prorrogar el período hasta cinco o aún seis meses, y sustituir las sandalias por zuecos de madera.
161. A todos exhortamos encarecidamente en el Señor que cuiden de embellecer con la limpieza la pobreza en el vestir: en la ropa exterior e interior. Para conseguirlo fácilmente, procuren los Superiores que la ropería esté surtida de prendas suficientes, no superfluas.
162. En esta ropería común guárdense las piezas de paño y toda la ropa, de lana o de lino; excepto la que se entregue a cada uno para su uso, según disponga el Superior.
163. Córtense todos pelo y barba de modo uniforme. Nadie se los deje crecer ni se los rape por su cuenta, sino que haya día señalado para el corte común.

164. Se harán la coronilla dos veces al mes, por lo menos.

CAPÍTULO VII MODESTIA Y CARIDAD

165. En nuestra Congregación imitarán todos la modestia de Cristo: en el mirar, especialmente, en el andar, en la compostura, en la conversación e, incluso, en el modo de hablar.

166. Manifestarán el debido respeto a todos los Prelados de la Santa Iglesia Romana, a las autoridades civiles y a los Superiores de nuestra Congregación. En todos ellos tratarán de descubrir a Cristo el Señor.

167. Dense todos trato de estima y hálense con gran respeto; ante el Superior, arrodillados.

168. No se murmure ni de los de casa ni de los de fuera. Eviten todos las palabras graciosas o burlescas, las mordaces u ofensivas, el hablar excesivo y cuanto revele falta de modestia o relajación.

169. No estén ansiosos de oír los sucesos de este mundo, ni lo que acaece en las otras casas de la Congregación, sino en la medida en que el Superior lo permita.

170. Nadie mortifique a nadie, de no ser ese su oficio; ni se enzarce en disputas; ni alce la voz; ni moteje a nadie con apodos ridículos; ni lo designe por su nombre propio en diminutivo despectivo, ni por el nombre, aislado, de su patria. Llámele por su nombre de Religión, como se acostumbra en la Congregación; excepto al General y a los Superiores, que pueden ser nombrados por su cargo.

171. Esfuércese el Superior para que todos tiendan a la unidad de sentimientos, de lenguaje, de pensamiento, de voluntades. Aunados, así, por el lazo del amor fraterno, se consagrarán con mayor eficacia al servicio de Dios y utilidad del prójimo. Impóngase severo castigo a quien hable con los de fuera de lo que ocurre en casa y entre los hermanos.

172. Cuidará asimismo el Superior que se eviten -en nuestras conversaciones, lecturas y publicaciones- las teorías encontradas que puedan surgir.

173. Todo lo que se edite en la Congregación lleve la aprobación y consentimiento del P. General, que lo concederá raras veces. Y vaya siempre el nombre propio de su autor, sin seudónimo, para cortar todo acceso a la vanidad.

174. En nuestra Congregación no se tolere propensión hacia los partidos que suelen formarse entre los gobiernos, ciudades y ciudadanos: sería semillero de graves males. Reine entre nosotros una especie de amor universal que abrace en el Señor a todos los partidos, contrarios entre sí, y roguemos por su unión.

CAPÍTULO VIII FUNDACIÓN DE COLEGIOS O ESCUELAS PÍAS

175. Nuestra Congregación tiende a la esmerada educación del niño como a su meta genuina. Según afirman muchos Concilios Ecuménicos, de ella depende la reforma de la sociedad. Si, pues, nuestra Obra se lleva a cabo con el esmero debido, es indudable que continuarán las insistentes peticiones de fundación en numerosos estados, ciudades y pueblos, como se ha venido comprobando hasta el presente.
176. Póngase sumo cuidado en admitir sólo los colegios o escuelas pías que la Congregación pueda proveer del personal necesario.
177. Y póngase, por otra parte, gran empeño en la consolidación y mejora de las fundaciones ya existentes, antes de aceptar otras nuevas. Es norma que los Superiores observarán siempre escrupulosamente.
178. Quien solicite el servicio de nuestro ministerio deberá proveernos de cuanto sigue: en primer lugar, una iglesia con el ajuar necesario y conforme con nuestra pobreza, según se ha dicho ya; el colegio para los alumnos; la vivienda para los nuestros, humildemente amueblada; la biblioteca, surtida según nuestras necesidades, y una huerta contigua, para evitar la ociosidad.
179. Sobre la comida, véanse las disposiciones del Capítulo de Pobreza.
180. La propiedad de estos bienes inmuebles se considera transferida inmediatamente a la Santa Sede.
181. Envíense al P. General los planos de los nuevos edificios y colegios, para que haga observar en ellos la verdadera pobreza, adornada de sencillez.
182. Según la atinada Constitución de Clemente VIII, cuidará el Superior de que en cada fundación residan no menos de doce religiosos: así podrá mantenerse en vigor la observancia regular. El P. General no podrá dispensar de esto, si no es por motivo muy apremiante.
183. Si llega el caso de tener que cerrarse una casa por justos motivos, no se hará sin previo conocimiento y consentimiento del P. General. Realice consultas con sus Asistentes y con quienes considere expertos, haga oración, madure el asunto y tome una decisión.
184. No se permita a los nuestros regentar seminarios o internados de seculares.

CAPÍTULO IX

ORGANIZACIÓN DE LOS COLEGIOS O ESCUELAS PÍAS

185. La homogeneidad en la organización de nuestras casas será de gran utilidad para los nuestros y motivo de buen concepto para los de fuera. Ha de velar el General por que todas, en la medida de lo posible, estén organizadas de modo similar.

186. Se nombrará, pues, un Superior local para cada casa. Religioso probado en mortificaciones diversas, en la obediencia y humildad, hábil en los problemas prácticos, dotado del don de discreción; que sepa, en su tiempo y lugar, hermanar la exigencia con la afabilidad.
187. Hombre, asimismo, de tal virtud y carácter que el General o el Provincial por orden suya, puedan encomendarle con plena confianza el servicio de la autoridad.
188. Obligación principal del Superior será sostener sobre sus propios hombros la casa y las escuelas con la oración y santos deseos. Y velar después, por la observancia de las Reglas y Constituciones por parte de los religiosos y del Reglamento de los alumnos externos.
189. Estará igualmente alerta para proteger a sus religiosos de cuanto pueda resultarles nocivo contra la salud, dentro o fuera de casa. Tomará medidas preventivas o aplicará remedios oportunos; de ese modo adelantarán más resueltamente en la virtud y en las letras.
190. Observará con atención cómo desempeña cada uno su obligación. Podrá, así, confirmarlo o relevarlo de ese cometido.
191. Sea solícito en poner individuos aptos para los diversos servicios de la casa; y en especial para la formación literaria y espiritual. Visítelos con frecuencia y compruebe si cumplen con esmero lo que se les ha confiado.
192. Los Superiores podrán permanecer tres años en la casa a que han sido destinados. Podrán también ser cambiados antes, o confirmados por más tiempo, si lo juzga conveniente el P. General o el P. Provincial.
193. Además de otros responsables ha de haber un confesor de alumnos. Con su mucho cariño y benevolencia logre que los muchachos se sientan seducidos por Dios y lo respeten y amen como a su verdadero Padre.
194. Habrá también, si es posible, otro sacerdote que dirija la Oración Continua. Se hace en turnos de diez o doce alumnos, mañana y tarde, durante las clases; por la exaltación de la Santa Iglesia Romana, extirpación de las herejías, concordia entre los Príncipes Católicos y buen gobierno y desarrollo de nuestra Congregación. Enseñará ese Padre a los pequeños el modo de prepararse para el Sacramento de la Penitencia; a los mayores, para la Eucaristía, y un método sencillo y asequible de oración; y otros temas adaptados a su capacidad.
195. Para todo lo anterior y para cualquier servicio necesario del colegio y de la casa, es de gran ayuda observar un horario: que a las horas se dé la señal establecida e inmediatamente acudan todos a su tarea, dejando sin concluir hasta el rasgueo de la tilde comenzada.
196. Cuide el Superior de que se cambie el toque de campana en los diferentes períodos del año, y provea para que haya distintos maestros según la diversidad, número y capacidad de los oyentes.

197. Con esta organización, suelen sacar gran provecho los alumnos. Póngase a los nuevos, previo examen, en el grado y con el preceptor que les conviene; sufrirán examen al menos dos veces al año y los más aplicados pasarán al grado superior.
198. Y como en casi todos los Estados la mayoría de sus ciudadanos son pobres y sólo por un breve tiempo pueden mantener a sus hijos en la escuela, cuide el Superior de designar un maestro diligente para estos muchachos: les enseñará caligrafía y cálculo; así podrán ganarse la vida más fácilmente.
199. Que los libros de lectura no puedan perjudicar en modo alguno las buenas costumbres de los niños, ni se encuentre en ellos nada malo o menos conveniente.
200. En la clase, los alumnos aprenderán de memoria el librito de la Doctrina Cristiana. Los maestros explicarán algún punto semanalmente, en el día señalado. Sobre él tendrán, además, los niños sesión pública en nuestras iglesias o en otro lugar que el Superior crea adaptado, los domingos y fiestas acostumbradas: para mayor gloria de Dios y utilidad del prójimo.
201. En nuestros colegios no se tolere a los muchachos expresiones malsonantes, afrentas de palabra o de obra, ni nada torpe o licencioso. Procuren más bien los maestros, cuando se presente la ocasión, inculcarles el respeto y amor a la virtud, con afabilidad. Para lograr que abriguen estos deseos, rece alguno al comienzo de la clase la oración acostumbrada, según la fórmula del Reglamento Escolar; el maestro y sus alumnos la escucharán arrodillados de cara a la imagen, con la cabeza descubierta.
202. Finalmente, nómbrase un Prefecto de disciplina para los alumnos que dejan que desear en su aplicación al estudio o en sus buenas costumbres y con los cuales no bastan las solas palabras y consejos. Los mantendrá en el temor y, según las órdenes del Superior, les aplicará los azotes.

CAPÍTULO X

ESTUDIOS DE NUESTROS CANDIDATOS

203. Como ya hemos dicho, el objetivo que se propone nuestra Congregación por medio de las Escuelas Pías es la educación de los niños tanto en la piedad cristiana como también en las letras humanas para que, con esta formación, puedan alcanzar la vida eterna. Para conseguir este fin, creemos indispensable no sólo ofrecer el ejemplo de una vida según el Espíritu, sino poseer la doctrina y el método para enseñarla. Por tanto, cuando se compruebe un serio progreso en las auténticas virtudes por parte de quienes han sido admitidos a la profesión, habrá que pensar en fundamentarlos en las letras y en la metodología de la enseñanza.
204. Cada casa mantendrá dos, al menos, de estos profesos como alumnos; quienes podrán también suplir a quien esté impedido por enfermedad u otro motivo justo. Esto, hasta que la Congregación tenga en cada Provincia una casa que pueda proporcionar a las demás educadores capacitados.

205. Fuera de la Retórica y de los Casos de Moral, no se enseñe otra materia, excepto para los nuestros. Y los que, de entre los nuestros, se dediquen a las humanidades, mantendrán en fechas señaladas discusiones sobre temas humanísticos en presencia de quien pueda hacer de moderador.
206. Para examinar la agudeza de ingenio, se les ejercitará en componer prosa y verso, en improvisar sobre un tema y en otras pruebas que el Superior considere oportunas. Todos estos estudiantes de humanidades hablarán entre sí en latín.
207. Algunos de los nuestros enseñen a los novicios, en segundo año de prueba y con el visto bueno del Superior, la metodología para la enseñanza de la Doctrina Cristiana, la caligrafía y el cálculo. Y completen esta formación en los que encuentren bien dotados, aunque sean Clérigos.
208. Cuando se les considere ya preparados, podrá el General, o el Provincial por orden suya, encomendarles cualquier servicio en cualquier casa y Provincia.
209. El mismo proceder observará el Superior con los que muestran talento especial para fundamentar a los niños en los principios del latín.
210. Fíjese el Superior en que estos estudiantes no holgazaneen, terminado el recreo ordinario, ni flaqueen en la asiduidad a la oración ni en la humildad: armonicen el estudio con el ardor de la piedad para que ambos se presten recíproco servido.
211. Vele para que vayan al noviciado o a lugar apropiado dos veces al año: antes de Resurrección, cinco o seis días; y antes de Todos los Santos, diez días. Con los ejercicios espirituales y la renovación de votos recobrarán y acrecentarán el fervor de espíritu.

CAPÍTULO XI

UNIFORMIDAD DE METODO EN LOS COLEGIOS

212. Todas nuestras casas deben observar idéntico estilo en la organización de la comunidad, de forma que un religioso, al ser trasladado de una casa a otra, encuentre en todas partes idénticas costumbres. Pero el objetivo que todos los Superiores han de perseguir con mayor ahínco es que todos nuestros colegios impartan la misma enseñanza y empleen la misma metodología.
213. Por tanto, todo Superior local será muy diligente en que los niños que aprenden a leer usen libros no sólo de bella estampación, sino de contenido tal que puedan sacar provecho ellos y sus padres.
214. Los que deseen aprender el arte de la escritura, además de estos libros, usarán otros que indiquen con qué caracteres se debe escribir cada palabra.

215. Los que comienzan a aprender los rudimentos de la gramática, empleen en todos los colegios las mismas reglas, a no ser que en alguna Provincia distante parezca más acertado otro método, con licencia del General.
216. En la enseñanza de la gramática y en cualquier otra materia, es de gran provecho para el alumno que el maestro siga un método sencillo, eficaz y, en lo posible, breve. Por ello se pondrá todo empeño en elegir el mejor entre los propuestos por los más doctos y expertos en la materia.

TERCERA PARTE

CAPÍTULO 1

EL CAPITULO GENERAL

217. Podrá convocarse el Capítulo General por doble motivo: para elegir nuevo Padre General, y para solventar problemas importantes del buen gobierno de la Congregación.
218. Cuando el Vicario, o en su defecto el Asistente más antiguo, convoquen el Capítulo para elegir al sucesor del P. General fallecido, se observará este Directorio.
219. Los Padres Capitulares han de tener al menos siete años de profesión y tres de sacerdocio. Una vez -reunidos, el Vicario les exhortará a que vayan rumiando ya la elección que han de realizar, para el buen gobierno de la Congregación y mayor gloria de Dios; que se preparen a ella con la oración y el sacrificio del altar; que se informen, si es necesario, de quienes pueden hacerlo con garantía. Y deje bien sentado que se seguiría la condenación de muchas almas, la ruina de la Congregación y numerosos escándalos, de -la elección de un General indigno.
220. Hable también sobre la gravedad del perjurio, las censuras eclesiásticas y puntos afines, para que los Vocales se dispongan, en el temor del Señor, a la mejor elección.
221. Pasados tres días, entren en el lugar de la elección. Entretanto se habrá expuesto en la iglesia el Santísimo Sacramento: para conseguir del Señor que sea elegido aquel en quien brille mayor número de virtudes y en quien se revelen la más exquisita prudencia y el más profundo conocimiento de los problemas de la Congregación, unidos al más legítimo temor de Dios.
222. Sin embargo, no concreten todavía en sus adentros a quién elegirán, mientras no hayan orado de nuevo, dentro ya de la sala capitular.
223. Durante estos tres días, viene obligado cada uno -bajo pena de excomunión aneja al delito- a manifestar si alguien en el pasado se ha buscado con ahínco ese cargo o si lo busca todavía, con procura directa e indirecta, o de otro modo patente. Lo manifestará al Vicario o a alguno de los Profesos más antiguos; y éstos, al Vicario.
224. Quien resultare convicto de tal ambición, sea privado de voz activa y pasiva, es decir, declarado inhábil para elegir y ser elegido; y no podrá admitírsele ni a éste ni a ningún otro

Capítulo. En la misma pena incurrirá el que induzca o instigue a alguien a elegir a otro. El día de la elección celebrarán todos la Misa del Espíritu Santo, o cuando menos recibirán la comunión, para que el Espíritu los encamine hacia la mejor elección.

225. El toque de campana convocará después a todos los que tienen voto. Uno de ellos, designado por el Vicario, pronunciará un discurso: durante media hora les irá exhortando a elegir General a quien mayor servicio reporte a la Congregación, según se ha dicho ya; hable en términos generales sin dejar traslucir indicio alguno que parezca señalar a una persona concreta.

A continuación se reza el Himno del Espíritu Santo: *Ven, Espíritu Creador*.

226. Después, uno, delegado por el Vicario, los deja a todos encerrados; no podrán salir ni podrán recibir comida, excepto pan y agua, hasta que elijan General. Y observarán el siguiente ceremonial:

227. En primer lugar, ore cada uno a Dios individualmente; y sin hablar con nadie más, en presencia de su Creador y Señor, según las directrices que acaba de escuchar, determine en su interior a quién va a elegir; y escriba en un papel, en secreto, el nombre de la persona que designa como General. Se fija para ello de antemano una hora, a lo sumo.

228. Luego van todos a su sitio. Entonces el Vicario, que estará acompañado, por el Secretario elegido de entre los Vocales por votación secreta y por un tercero elegido de igual modo, se levanta de su asiento, da a todos la absolución general de todas las censuras, a efecto de elección canónica y sin sobrepasar los límites de su autoridad, y declara con juramento que ni admitirá ni excluirá a quien no deba.

229. A continuación, invocan la ayuda del Espíritu Santo, y el Vicario con sus tres ayudantes se acerca a la mesa colocada en medio. El primero introduce en la caja o urna cerrada, por la ranura, su papeleta plegada, tras pronunciar el siguiente juramento:

Con toda reverencia invoco a Jesucristo, Sabiduría Eterna, como Testigo de que elijo y nombro para Superior General de la Congregación de los Pobres de la Madre de Dios a quien considero más apto para desempeñar este servicio.

230. Tras él se acerca el Secretario y observa el mismo ceremonial; lo mismo hace el tercero y todos y cada uno, según el orden de antigüedad.

231. En seguida el Vicario abre la urna, esparce las papeletas a la vista de todos y hace el recuento para comprobar si corresponde al número de Vocales. El Secretario las desdobra, las muestra al Vicario y al tercer Adjunto, y escribe en columnas separadas los votos de cada elegido: el que, al cotejar el número de votos conseguidos, obtuviere más de la mitad de los votos, será el Superior General. Entonces el Vicario General redacta el decreto de Elección en estos términos:

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Yo, X., en nombre propio y con la conformidad de todos elijo y declaro a X. Superior General de la Congregación), de los Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pías

232. Inmediatamente se acercan todos a prestarle obediencia y, de rodillas, le besan la mano.
233. El elegido no podrá rehusar ni la elección ni la prestación de obediencia. A continuación recitan todos juntos el *Te Deum*.
234. Si nadie ha obtenido más de la mitad de los votos, se seguirá el sistema del compromiso, a saber:
- Se nombra electores a los cinco que, de entre los Vocales, obtengan mayor número de votos. Y aquel por quien se incline la mayoría de estos cinco electores, será el Superior General: como tal se le proclamará y se le prestará obediencia. Y darán gracias a Dios, como antes se ha dicho.
235. Tras la promulgación y la triple proclamación, a nadie le está permitido impugnar el nombramiento, si no quiere ser declarado cismático y fautor de la ruina de la Congregación e incurrir en excomunió n inmediata y otras graves penas, a juicio del General electo y del Capítulo.
236. El Capítulo General debe ser convocado cada seis años, por lo menos, o con mayor frecuencia sí así le parece al P. General, para tratar los asuntos de gobierno de la Congregación que sobrepasan la competencia del General y sus Asistentes. En este Capítulo no es necesario el encierro de los Padres, aunque habrán de procurar resolver los problemas tratados a la mayor brevedad posible.
237. El P. General tendrá en este Capítulo doble voto y gozará de precedencia. Sin embargo, lo más importante es que de la Primigenia y Suprema Sabiduría descienda la luz que permite discernir lo más conveniente. Por eso y ante todo, se ofrecerá el Sacrificio de la Misa y se hará oración en el lugar donde se celebra la reunión y en las casas vecinas, mientras dura el Capítulo y se dilucidan los problemas: para conseguir de Dios la gracia de decidir con tino sobre ellos.
238. Después, en reunión plenaria única o en reuniones varias, el P. General, los Provinciales, los Superiores locales y los demás Capitulares, estudiadas atentamente todas sus circunstancias y tras haberlos encomendado a Dios, expondrán públicamente y con brevedad los problemas que creen deben ser abordados, y razonarán sus opiniones. Acabada su intervención, depositarán en el centro un resumen escrito, para que lo lean quienes lo deseen y puedan manifestar su parecer en la siguiente reunión.
239. Si no aparece clara la decisión a tomar, después de haber discutido las cuestiones bajo todos sus aspectos en una o varias sesiones, se elegirán cuatro Definidores, por unanimidad o por mayoría, de entre los Capitulares con derecho a voto. Prometerán los Definidores tener en cuenta la opinión de la mayoría y, cuando sea preciso, tomarán decisiones, a una con el P. General, sobre los asuntos tratados.
240. Si todos no son del mismo parecer, deberá darse preferencia a la opinión mayoritaria. El Capítulo, en pleno, la aceptará como venida de la mano de Dios.

241. Si la salud no le permite al P. General participar en el estudio de todos los problemas, puede nombrarse un sustituto. Cada una de las decisiones, tomada según la opinión de la mayoría, se pondrá por escrito y se leerá en sesión plenaria.
242. Todavía en ese momento se pueden exponer los pareceres personales. Pero, por fin, se dejará todo a la deliberación del General con los Definidores
243. Tras una ulterior reflexión sobre las decisiones tomadas y tras ser sancionadas de nuevo según el modo ya descrito, el Secretario las escribirá en el libro correspondiente para su promulgación definitiva.
244. Si por motivo gravísimo -¡Dios no lo consienta!- hay que destituir al P. General, se observará el siguiente itinerario:
245. Tan pronto como, sin lugar a dudas, hayan comprobado en el P. General algunos de los delitos enumerados más adelante, los Asistentes y el Provincial romano lo notificarán a los tres Provinciales más próximos, en carta firmada por tres Asistentes como mínimo.
246. Si una mayoría de Asistentes y Provinciales está de acuerdo, se convocará el Capítulo General y no admitirán en él al P. General, hasta que expresamente lo llamen.
247. Estos son los motivos por los que el P. General puede y debe ser depuesto: herejía; incontinencia carnal: desidia negligente en su gobierno, al permitir que los súbditos se habituen a vivir en sus pecados con grandísimo escándalo de los otros Padres, hasta el punto de parecer inminente el desmoronamiento y desaparición de la Congregación; todo delito, en fin, castigado con pena de muerte por la legislación civil o, según los sagrados cánones, con la degradación.
248. Se reúne pues, el Capítulo General; sólo a él atañe estar al corriente de este proceso. En él los Asistentes y el Provincial romano, únicos instructores del delito o entabladores de la causa, manifestarán cuanto se ha averiguado en contra del General.
249. Sin embargo, a fin de obviar toda calumnia en este proceso contra el General, los Asistentes y el Provincial de Roma velarán para que los testigos que suministren información o aduzcan pruebas, estén acreditados y gocen de buen nombre y reputación. Si alguna de sus deposiciones fuera motivada por odio, ambición o móviles turbios, los Asistentes les infligirán pena rigurosa para que reciban merecido castigo los detractores de la fama paterna.
250. Ya se ha dicho que el P. General no ha de asistir a este Capítulo. Será el primer Asistente quien planteará el estado de la cuestión y quien aducirá las pruebas del delito. Sise revelan conformes a verdad, se convocará al General y se le escuchará, concediéndosele una defensa sumaria y sencilla.
251. A continuación se pondrán a deliberar. Si, tras profundo conocimiento del asunto, dos tercios de los Capitulares se inclinan por la destitución, llamen de nuevo al General. Adviértanle que el Capítulo puede dictar contra él sentencia de deposición, pero que desea

mirar por su honra, si acaso renunciare de propia iniciativa a su cargo: gesto que sería conveniente para él y grato a los Capitulares.

252. Si renuncia entonces o al inicio del proceso, los Capitulares acepten la renuncia. Ordene el primer Asistente en virtud de santa obediencia guardar secreto de cuanto ha ocurrido y hágase pública la renuncia del General.
253. Tras lo cual se procederá a nueva elección de General, según el sistema ya descrito.
254. Si dos tercios de los Capitulares no dan su consentimiento a la deposición del General, o si los delitos aducidos en su contra no están lo suficientemente probados, se le mandará comparecer y el primer Asistente, en nombre de todo el Capítulo, le hará una corrección en los términos que previamente haya acordado el propio Capítulo. El Padre General escúchela con sencillez, no se excuse y prometa enmienda con la ayuda de Dios.
255. En virtud de obediencia todos guardarán secreto de lo acaecido. Y para alejar la sospecha de que el Capítulo no ha hecho nada y de que ha sido convocado en vano, tomarán algunas decisiones sobre puntos relativos a la observancia y perfeccionamiento de la disciplina regular: se podrá, así, pensar que con este fin se ha reunido al Capítulo.
256. Por lo demás, si consideran ya inhábil al P. General para gobernar la Congregación, no por delito alguno cometido, sino por ancianidad o enfermedad, aconséjenle los Asistentes y el Provincial romano que se elija un Ayudante. Si rehúsa la advertencia, procedan junto con los Provinciales más próximos a votación secreta y nombren un Coadjutor que gobierne la Congregación, a una con los Asistentes, hasta la elección de nuevo General.

CAPÍTULO II EL PADRE GENERAL

257. En todo organismo público y en todo Instituto religioso sabiamente estructurado, junto a los que contribuyen al bien común por medio de fines particulares y servicios parciales, es necesaria la figura de quien vela por el bien de la Comunidad entera y tiende a él como a su cometido específico.

Así también en nuestra Congregación, además de los responsables de las diferentes casas, colegios, Provincias -en los que se desarrollan o desarrollarán estas Escuelas Pías- es preciso alguien que asuma como objetivo personal el buen gobierno, la guarda y acrecentamiento del cuerpo entero de la Congregación: es éste el P. General. A su fidelidad y prudencia se encomienda el cuidado de todo el Instituto.

258. Sea de edad madura, apto para el gobierno, ejemplo de toda virtud, afanoso de pastorear a sus súbditos con amor y paciencia entrañables, cumplidor como los demás de la observancia regular. Acuda a la mesa común, coma los alimentos de todos, si la salud se lo consiente, y vístase de la ropa común.

259. Ocupe una sola habitación, o a lo sumo dos, exentas de todo lujo. Por sus muchas ocupaciones, podrá tener un Hermano que le ayude en lo necesario.
260. Existe un doble modo de elección del P. General, temporal o vitalicia. Sin embargo, y dado que la experiencia y práctica del gobierno y el conocimiento de las personas y la autoridad sobre ellas contribuyen grandemente al buen desempeño de este servicio, la elección será vitalicia y no temporal.
261. A las anteriores se añade otra ventaja: que nuestro Instituto, ocupado de continuo en problemas que exigen dedicación asidua, padecerá menos distracciones, trabajo y fatiga, al no existir el Capítulo periódico electivo.
262. El P. General tendrá un Catálogo de todas las casas de la Congregación; y otro de las personas -Profesos o en período de prueba- que se hallan en cada casa y Provincia. En él, junto a sus nombres, se describirán detalladamente sus cualidades. Cuide de que cada año se actualice.
263. Siéndonos a todos incierto el día de la muerte, el P. General debe nombrarse por escrito un Vicario que le suceda, tras su fallecimiento, hasta la elección del nuevo General. Si muere sin haberlo hecho, desempeñará este cometido el Asistente primero en profesión.
264. Se preocupará el P. General de confirmar, retirar o sustituir en caso de muerte, a los maestros de Novicios, Provinciales y Visitadores de Provincias o casas.
265. Será vigilante para que -las Sagradas Ordenes y las licencias de confesar a seculares, previa siempre la aprobación del Ordinario, las reciban sólo quienes sean dignos. No concederá licencias para predicar en tiempos de Cuaresma y Adviento más que en la propia iglesia.
266. Compete también al P. General elegir un Procurador General. Debe éste residir en Roma, y su cometido consiste en gestionar y resolver con diligencia los problemas de toda la Congregación. Ningún otro debe inmiscuirse en tales asuntos sin especiales facultades del P. General.
267. Y antes de llevarlos adelante, con claridad haga sabedor al P. General de los problemas de cualquier tipo, de cualquier casa o persona, que le han sido transmitidos. E incluso dele cuenta cada atardecer de las gestiones importantes de la jornada.
268. Si fuertes razones de algo o alguien parecen exigirlo, el P. General puede dispensar de algún punto de nuestras Constituciones.
269. Y lo mismo los Provinciales y Superiores locales, a su nivel. Pero recuerden el aforismo:
*Si necesidad no obliga,
nunca violarás las leyes de tus mayores.*
270. Sopesen los Provinciales y Superiores locales qué conceden, a quién lo conceden, por cuánto tiempo y por qué motivo para que no se introduzca el abuso con pretexto de

dispensa. Sea sólo en algún caso particular, raras veces y con aquellos pocos que parezcan necesitarlo.

271. Si la cosa es de mayor monta, consulten al P. General, que tiene facultades para ello.
272. Puesto que, como se ha anunciado en el Proemio, el ministerio de nuestra Congregación exige obreros y servidores dotados de toda virtud, y por otra parte, el enemigo del hombre no cesa en tender trampas a los religiosos, preferentemente a aquellos por quienes puede venir mayor escándalo a la sociedad; para que el pecado de uno no cause deterioro a toda la Congregación, se decreta que el P. General, o el Provincial por delegación, puedan dispensar del voto de pobreza y obediencia, si son sacerdotes, y aun del de castidad, si Hermanos, a los religiosos cuyas situaciones se detallan a continuación. Lo harán con el mayor sigilo, para que no inficionen a los demás con sus doctrinas y conducta:
- al que alguna vez, aun después de la profesión, ha caído en el delito de herejía o es gravemente sospechoso de ella;
 - al que resulte convicto del pecado de impureza, tan opuesto a nuestro ministerio;
 - al turbulento que, en la Congregación, instiga a otros al rompimiento o a oponerse contra presunta injusticia de algún punto de las Constituciones.
273. Por lo demás, el religioso profeso y sacerdote que se atreva a abandonar el hábito o a salir de la Congregación, sepa que incurre inmediatamente en suspensión y, si celebra sacramentos, en irregularidad, a tenor del Breve de Paulo V.
274. Pueden los Superiores, sí es menester, apelar al brazo secular y encarcelar a los sacerdotes y profesos que hayan cometido tal delito. Con toda solicitud, paciencia y bondad, ayúdenles a volver en sí. Pero, si a lo largo de un año persisten en su actitud, pueden expulsarlos, según queda dicho.
275. Si alguno de estos religiosos se ordenó a título de pobreza, se le considerará suspenso hasta que tenga lo suficiente para vivir: así los otros procederán con más cautela dentro de la Congregación.

CAPÍTULO III LOS ASISTENTES

276. El bien de toda la Congregación radica en el buen gobierno del P. General. Para que no sea abrumado, física y psicológicamente, por un cúmulo de problemas y un excesivo agobio y llegue a olvidarse de su propia salud, nombrará el Capítulo cuatro Asistentes por votación secreta. Estén adornados de toda virtud y sean experimentados en los asuntos de la Congregación; con previsión y amor filiales asistan al General en los problemas externos y en lo tocante a su salud.
277. Asístanle asimismo con su opinión en el discernimiento de las cuestiones dudosas. El General tendrá en cuenta sus pareceres, en la medida de lo posible.

278. En lo que se refiere al fervor espiritual procurarán ayudarle por medio del Amonestador o del Confesor señalado, siempre que sea necesario, con sencillez.
279. Podrá el P. General nombrar a alguien, hasta el próximo Capítulo, en lugar del Asistente convicto de haber faltado en cosa grave, o sustituirlo él en persona. Lo mismo hará en caso de muerte de algún Asistente.
280. Cuando lo juzgue necesario para resolver algún asunto grave, podrá enviar a uno de ellos temporalmente fuera de Roma; aunque aquí deben tener su residencia.
281. Finalmente, se elegirá el P. General un secretario idóneo, que posea facilidad para el desempeño de su cargo. Este servicio puede también prestarlo un Asistente, si tiene las cualidades requeridas.

CAPÍTULO IV LOS PROVINCIALES

282. Cuando hubiere aumentado el número de clérigos, colegios y casas, se formarán Provincias y se asignará a cada Provincia las casas y colegios que el P. General crea oportunos: todo para conseguir un mejor modo de gobernar.
283. El P. General establecerá también Provinciales que las gobiernen con rectitud. Que en su estilo de servicio imiten el amor, la delicadeza y la bondad de Nuestro Señor Jesucristo, no dominando a sus hermanos, sino haciéndose modelos del rebaño, encaminándoles a la perfección más con ejemplos que con palabras.
284. Para mejor lograrlo tendrán Consultores y los oirán según las necesidades. Pedirán al General la ratificación de su nombramiento.
285. En su Provincia, el Provincial no puede abrogar ninguna regla, disposición o costumbre, ni introducir nuevas sin consultar al General; a no ser que el esperar la respuesta del General comporte grave perjuicio. En ese caso le hará saberlo cuanto antes de qué y por qué lo ha hecho. Por su parte, mandará observar a todos los Superiores de su Provincia las disposiciones del General, apenas recibidas.
286. Vaya transcribiendo en el libro correspondiente lo tocante al buen gobierno. En lugar apropiado monte el Archivo y guarde en él, para legarlos a sus sucesores, los libros y todo lo referente a su oficio.
287. A semejanza del General, puede nombrarse por escrito un sustituto hasta la elección de nuevo Provincial; sobre todo si la Provincia dista mucho de Roma, residencia obligada del P. General.
288. Si la necesidad apremia y es peligrosa la dilación, puede cambiar a algún Superior local, al Maestro de Novicios o a cualquier otro Superior; o designarles un sustituto interino hasta que el General provea.

289. Pondrá especial cuidado en que se guarde el debido orden en todos los colegios de la Provincia: en las clases, libros de lectura y prácticas espirituales. Los visitará personalmente cada año, si no se encuentra, legítimamente impedido; en este caso podrá nombrarse sustituto idóneo.
290. Según costumbre, visitará en primer lugar la iglesia: comenzará comprobando la cuidadosa guarda y pulcritud con que debe conservarse la Eucaristía, y seguirá con todo el resto de la iglesia.
291. Tras esto realizará la visita de las personas, en primer lugar de los enfermos si los hay. Muéstrase en ella deseoso de hacer el bien a todos.
292. Preguntará a los Responsables de la casa sobre los siguientes puntos:
- remedio aplicado a algún hecho grave, acaecido en la casa o en el colegio, y del que hayan tenido conocimiento fuera de confesión;
 - excesiva afición de algún religioso hacia sus familiares o persona de fuera;
 - práctica asidua de la Doctrina Cristiana en el colegio y en la sesión pública de la iglesia;
 - cumplimiento de los inalienables servicios de la caridad para con los enfermos;
 - limosnas dadas a los pobres.
293. A los religiosos les preguntará sobre los siguientes aspectos:
- su parecer acerca del régimen de comidas y de todo lo referente a sí mismos;
 - su opinión del Superior y trato que les depara;
 - si les ha coartado la libertad de escribir a los Superiores mediatos;
 - si, fuera de confesión, saben de alguien algo menos bueno.
294. Comprobará, por fin, que en ninguna dependencia haya nada superfluo, ni contrario a pobreza, ni guardado con poco esmero. Hará lo mismo en todas las habitaciones y camas.
295. Con licencia del General convocará Capítulo Provincial cada tres años, para solventar los problemas dudosos y difíciles de la Provincia. Cuide de que se celebre en tiempo que cause la menor extorsión a la buena marcha de las casas. A él acudirán los Superiores locales de la Provincia y un religioso de cada casa, elegido por mayoría en votación secreta.
296. El Superior local que no pueda asistir, enviará como sustituto a un sacerdote idóneo. El General puede mandar un participante al Capítulo, dondequiera que se celebre.
297. El Presidente es el Provincial y, en caso de encontrarse impedido, el Asistente más antiguo. Se desarrollará todo a semejanza del Capítulo General.
298. Pueden elegirse en este Capítulo dos Vocales, que serán enviados al Capítulo General junto con el P. Provincial.

Diligencien todo con la mayor presteza; pues es entonces cuando, a ser posible, el Provincial da las licencias a los confesores, predicadores y profesores de filosofía y teología, y confirma o retira a los que juzga oportuno, excepto a los autorizados por el P. General. Cambie a los que crea ante el Señor que debe cambiar.

299. Establecerá, además, en cada casa un Maestro de Espíritu, que coopere con el Superior en encaminar a los religiosos hacia la perfección y que tenga por peculiar encomienda a los más jóvenes, como si fuera su Maestro de Novicios.
300. Vienen comprendidos entre estos más jóvenes los que no superan tres años de profesión y los que, jóvenes por la edad o por su desarrollo, precisan de este servicio a juicio del Superior.
301. Los Superiores de las casas o de los colegios nombrarán Responsables menores; podrán asimismo cambiarlos, según su prudencia.
302. Estos son: sacristán, bibliotecario, enfermero, refitolero, portero, ropero, censor, encargado del dormitorio, despertador, dispensero, limosneros.
Podrán también los Superiores locales cambiar a algún maestro , si creen improcedente aguardar a la respuesta del Provincial y si pueden proveer suficientemente a sus alumnos mientras llega la respuesta.
303. Mantendrán correspondencia semanal con el P. Provincial; y éste, mensual con el P. General. Los demás religiosos podrán escribir al General cuantas veces estimen necesario.
304. Sólo el destinatario abre la correspondencia recibida del General.

CAPÍTULO V LOS VISITADORES

305. Para que la práctica de la suma pobreza se mantenga entre nosotros en perenne vigor, el P. General elegirá Visitadores capaces, que visiten la Provincia entera o algunas casas, siempre que lo crea oportuno.
306. Los objetivos del Visitador son: tras visitar en primer -lugar el Santísimo, observará minuciosamente la cantidad y calidad de los vasos y ornamentos sagrados que se encuentran en la sacristía; comprobará si se descubre en ellos algo contrario a pobreza o superfluo, si hay de seda, si se guardan con limpieza esmerada y convenientemente colocados.
307. Visitará también la ropería: vea sí hay ropa suficiente o superflua para cuidar de la salud, según el número de religiosos residentes en la casa; lo propio hará en cada dependencia. Examine con detenimiento camas y habitaciones.
308. Revise cuidadosamente el libro de limosnas o de entradas y salidas, y envíe al General el estado de cuentas y el catálogo de todo lo anterior para que pueda tomar las medidas convenientes.
309. Pasará después a la visita de las personas; de los enfermos en primer lugar: trátelos con delicadeza y vea que nada les falte. Prevenga a todos que no se dejen llevar del odio o del resentimiento, que no callen lo que deben decir, ni mencionen lo que, por corregido, ha de silenciarse.

310. Infórmese de cada uno sobre el exacto cumplimiento de los diferentes servicios, fiel observancia de Reglas y Constituciones, calidad de la paz y armonía comunitarias, solicitud -por parte de todos los maestros- en las tareas escolares, e iniciativas para mejorar la educación de los muchachos.
311. Compruebe si está todo organizado de forma que los alumnos no tengan oportunidad de encontrarse solos, si frecuentan las Congregaciones, el Oratorio y la sesión de la Doctrina Cristiana los días de fiesta, y el cuidado que en todo ello ponen los nuestros.
312. Para exigir cuenta de conciencia de quienes lo estime conveniente, siga el método que se acostumbra entregar por escrito a los Visitadores. Informará de todo al P. General, según se ha dicho.
313. El Visitador, que debe dar ejemplo a todos de las virtudes, se contentará con la comida común, y bajo ningún concepto aceptará regalos de los familiares de nuestros religiosos.
314. Pedirá a las casas que visita el pago de los gastos de viajes que pueda haber. Si en la visita descubre algo que exige remedio inmediato, aplíquelo según su prudencia; y cuanto antes informe al General de qué y por qué lo ha hecho.
315. A lo que pueda remediar con simple corrección, común o privada, provea como estime más oportuno.

CAPÍTULO VI LOS CONFESORES

316. Procuren los Superiores confiar el ministerio de oír las confesiones de los alumnos a sacerdotes que no sólo hayan obtenido las licencias del Obispo, sino que sean de edad avanzada y cuyo cariño y ejemplo conlleve a los niños a manifestar con naturalidad sus faltas.
317. Asimismo tengan una buena preparación respecto a las faltas en que suelen incurrir con frecuencia los muchachos; tengan un método sencillo de preguntarles; y conozcan algunas anécdotas de Santos que afiancen a los niños en la virtud y que sean en alabanza de la pureza, de la sinceridad de vida, de la fidelidad a Dios y demás virtudes, y en menosprecio de algunos vicios.
318. Durante la confesión procuren no fijarse en su cara. Y paren mientes en que el fiel ejercicio de este ministerio con los niños constituye obra muy grata a Dios.
319. Los sacerdotes que confiesen en nuestras iglesias también a seglares, deberán poseer ciencia y madurez moral, además de la edad exigida; y estarán autorizados por el General o el Provincial.

320. Antes de ser presentados al Ordinario del lugar para obtener las licencias, sufrirán riguroso examen por parte de los Padres señalados. Lo mismo se hará con quien haya de recibir las Ordenes Sagradas; ha de ser éste profeso, instruido y virtuoso.
321. Tras recibir las licencias, no se pongan a confesar sin consentimiento del Ministro local de esa casa.
322. Las confesiones de seglares, cuando menos de mujeres, las oirán sólo en la iglesia, sí una grave enfermedad u otra perentoria necesidad no exigieran lo contrario. Cuiden en este caso de no quedarse a solas con la penitente y de que permanezca allí un compañero, testigo de vista.
323. Nadie debe pedir ni aceptar nada de sus penitentes. Tampoco, sin previo consentimiento del Superior, recibir nada de otros, aunque se lo entreguen para distribuirlo entre los pobres o hacer alguna restitución.
324. Los que sean llamados a asistir a los moribundos, procuren tener a mano cuanto puede serles de utilidad en momentos tan importantes, y asístanles durante el tiempo que exija la estricta necesidad.
325. Los sacerdotes autorizados para confesar a seglares no rehusen en modo alguno confesar a los niños.

CAPÍTULO VII LOS PREDICADORES

326. La misión de predicar el Evangelio confíese sólo a quienes hayan dado muestras de predisposición para ello y, al mismo tiempo, de virtud manifiesta: que no menos aprovechan los predicadores con el ejemplo de su vida que con la erudición de su palabra.
327. Antes de predicar en público, en la iglesia, practíquese el religioso en la declamación privada durante la comida común. Esté deseoso de que los designados por el Superior le corrijan los posibles errores y reciba la corrección con agradecida sencillez.
328. En su predicación, sobre todo para los niños, desarrolle tan sólo temas asequibles y útiles a su auditorio; medite antes cuanto va a decir y prepárese humildemente implorando el auxilio del Señor.
329. Nadie predique en público sin autorización del General o del Provincial.
330. Ningún religioso de los nuestros predicará fuera de nuestras iglesias en Adviento o Cuaresma; y en otras ocasiones, tan sólo por muy apremiante motivo y con licencia del Provincial.

331. En la predicación en nuestras iglesias imiten el estilo familiar que acostumbran los Padres Oratorianos de la Vallicella, en Roma. E intenten educar rectamente a sus oyentes en la vida cristiana y encenderlos en el amor de Dios y desprecio del mundo.
332. Rehuyan la afectación del lenguaje y la vaciedad del contenido. A quien así no lo hiciere, no se le den las licencias de predicar; si las tiene, y advertido no se corrige, prívele de ellas el General o el Provincial.
333. Quien predique en público los días de fiesta, no rehusé hacerlo a los niños durante la semana, en el oratorio o en la iglesia; y en la medida de sus fuerzas váyaselos ganando para el servido de Dios con el ejemplo de su vida y con su doctrina sencilla, salpicada de anécdotas de algunos Santos.
334. Nadie pida ni acepte limosnas como estipendio; las que nos ofrezcan en concepto de tales, sean entregadas al ecónomo, de la casa.

CAPÍTULO VIII LA PRECEDENCIA

335. Tras el Padre General, ocupan el primer lugar los Asistentes según el orden de profesión.
336. Después, los Provinciales. A continuación los Visitadores, ordinarios o extraordinarios, durante la visita* terminado el tiempo de visita, se colocan donde les corresponde Por profesión.
337. Detrás, los Superiores locales de las casas particulares o de probación; les siguen inmediatamente los sacerdotes.
338. Luego, los Clérigos profesos, los huéspedes de la Congregación, los Hermanos profesos y, por fin, los novicios.
Entre todos ellos guárdese siempre el orden de profesión. Si dos o más han profesado el mismo día en distinta casa, tiene precedencia el que profesó en la casa más antigua.
339. Los ordenados de Mayores anteceden a los de Menores. Cuando éstos reciben la Orden Mayor correspondiente, ya no se observa la precedencia según las Ordenes, sino según la profesión; a no ser con los religiosos que, por culpa o pena, no hayan sido admitidos antes a la recepción de Ordenes.
340. Los que han perdido el lugar de profesión Por culpa personal, no vuelven a su primitivo puesto de profesión cuando al cabo de unos años redimen la pena, sino que permanecen detrás de todos aquellos que hayan recibido entretanto alguna Orden.
341. Finalmente, y para que nadie se sienta trabado en su conciencia, queremos dejar sentado que ninguna de las presentes ni de las futuras Constituciones obliga a culpa, sino únicamente a la pena que imponga la prudencia del Superior.

342. Vea el Superior que sea diligente en esto: no vaya a deteriorarse la observancia de las Constituciones.
343. Incurren en culpa tan sólo quienes se atrevan a violar un punto sustancial de los votos, algo prohibido por la ley natural, divina, o eclesiástica, o un precepto dado por el Superior en virtud de santa obediencia.
344. Y queremos y determinamos que el Capítulo General no pueda cambiar ni anular estas Constituciones, si no están de acuerdo cinco sextas partes del Capítulo.
345. Para gloria de Dios omnipotente y utilidad del prójimo.